



DICTAMEN NÚMERO SEIS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LPN-IEEBC-2019/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

Los suscritos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 1, fracción IV y 18, fracción I, 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, para dictaminar sobre la modificación de las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/02 para la Adquisición de Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 del Instituto Estatal Electoral de Baja California; al tenor de los siguientes:

GLOSARIO

Comité de Adquisiciones

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California

Consejo General Constitución Local

El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Instituto Electoral

El Instituto Estatal Electoral de Baja California.

INE

El Instituto Nacional Electoral.

Ley de Adquisiciones

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Ley Electoral Ley General

La Ley Electoral del Estado de Baja California.

Reglamento de Adquisiciones

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado

de Baja California.

Reglamento Interior

El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.





ANTECEDENTES

- 1.- El 18 de octubre de 2002, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, determinando en su artículo transitorio segundo, lo siguiente: "SEGUNDO.- El Poder Ejecutivo deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la misma."
- 2.- El día 11 de abril de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en cumplimiento al artículo transitorio segundo que se menciona en el antecedente inmediato anterior.
- 3.- El 26 de diciembre de 2018, mediante oficio número IEEBC/CGE/2838/2018, la Presidencia del Consejo General, turnó a la Comisión de Procesos Electorales, los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, aprobados por el INE, para el análisis y estudio y, en su caso, se emita la dictaminación respectiva.
- **4.-** El 27 de diciembre de 2018, la Comisión de Procesos Electorales con fundamento en los artículos 23, numeral 2, 25, numerales 1 y 3, inciso d), y 31, numeral 1, inciso f), del Reglamento Interior, celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y modificar en su caso, el proyecto de dictamen número seis por el que se aprueba "LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JUNIO DE 2019 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019".
- **5.-** El 27 de diciembre de 2018, el Pleno del Congreso del Estado, aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 con un techo financiero de \$469'654,626.60 M.N. (Cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 60/100 moneda nacional).
- **6.-** El 28 de diciembre de 2018, el Consejo General Electoral, mediante su Décima Primera Sesión Extraordinaria dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, aprobó por unanimidad la **DOCUMENTACIÓN ELECTORAL** A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 2 DE JUNIO DE 2019 DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019.
- 7.- El 3 de enero de 2019, mediante oficio número DCI/07/2019, que se anexa al presente, la Titular del Departamento de Control Interno en ejercicio de las

1

atribuciones establecidas en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno en correlación con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, manifiesta lo siguiente:

"...Por este conducto, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno y en respuesta a su oficio número IEEBC/SE/0017/2019 en el que solicita recomendaciones, sugerencias u observaciones a los proyectos de Bases de Licitación para la adquisición de Material y Documentación Electoral para el proceso Electoral 2018-2019, comunico lo siguiente:

En atención al oficio IEEBC/DA/655/2018 en el que el Encargado de Despacho de la Administración remitió los Proyectos de Bases para la Adquisición de Material y Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, este Departamento de Control Interno propuso una Reunión de Trabajo motivada por los citados temas, la cual tuvo verificativo el 28 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas, en ella participaron el Encargado del Despacho del Departamento de Administración, conjuntamente con el Titular del Departamento de Procesos Electorales, el Coordinador de Organización Electoral, el Enlace Técnico de Administración, el Asesor del Consejero Presidente y el personal del Departamento de Control Interno, en la que se efectuaron diversas sugerencias, las cuales han sido insertadas en las Bases de Licitación que Usted me trasladó.

Por lo anterior, considere revisadas las multicitadas Bases de Licitación en virtud de contener las sugerencias realizadas por este Departamento de Control Interno.

Sin otro particular..."

- 8.- El 10 de enero de 2019, el Comité de Adquisiciones celebró su segunda sesión extraordinaria, en la cual se aprobaron por unanimidad la convocatoria y bases de licitación para la Adquisición de Material Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
- 9.- El día 11 de enero de 2019, mediante oficio No. DCI/10/2019, que se anexa al presente, la Mtra. María Obdulia Macías Miranda, Titular del Departamento de Control Interno en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno en correlación con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, cuyo contenido es el siguiente:

"Por este conducto, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno en correlación con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, expongo a usted lo siguiente:

El 10 de enero de 2018 se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, en la que se aprobaron las bases de Licitación para la adquisición del Material y Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En esa tesitura, en ambas bases, en su numeral 9, inciso J, relativo a la información que debe contener el Currículum Vitae de los licitantes, establece que éstos deben contar con experiencia y solvencia técnica para la fabricación de material electoral, lo cual se comprobará con el original o copia certificada de la menos 8 contratos celebrados en los últimos 3 años que amparen la fabricación del material y documentación electoral utilizado en Procesos Electorales Ordinarios o Extraordinarios, sin embargo, en el ejercicio de mis atribuciones de verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a la normatividad aplicable, me percaté que durante las llamadas telefónicas y algunas verificaciones personales con empleados de algunas empresas del ramo, no se cumplía con el requisito antes mencionado, y al cotejar al base señalada con el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones se desprende que este Anexo no establece como requisito, una comprobación de la experiencia y solvencia técnica con al menos 8 contratos en los últimos 3 años; motivo por el cual es importante que se sujete dicha comprobación a lo establecido en el Anexo en mención, en cual versa de la siguiente forma:

"c) Experiencia y Especialidad: Contratos, órdenes de compra o pedidos de compra completos establecidos con otros órganos electorales, en el que se demuestre que fabrica materiales de la misma naturaleza del que se pretende contratar, cuya antigüedad no sea mayor a 5(cinco) años".

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se recomienda se cite a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones el día de mañana a efecto de adecuar el numeral 9, inciso J, de ambas licitaciones en base a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Sin otro particular por el momento..."

10.- El día 11 de enero de 2019, mediante oficio No. INE/BC/JLE/VE/0146/2019, remitido por la Lic. Maria Luisa Flores Huerta, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual remite el pautaje de

-

4

producción de materiales didácticos para capacitación a Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en segunda etapa.

CONSIDERANDO

- I.- Que el Instituto Estatal Electoral es un organismo autónomo, y se sujeta a las disposiciones que en materia de adquisiciones y servicios, contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, misma que es aplicable a las personas de derecho público de carácter estatal con autonomía derivada de la Constitución Local.
- II.- Que a efecto de dar cumplimiento con las atribuciones que le establece la Ley Electoral, el Instituto Electoral requiere de la adquisición de bienes y de la contratación de servicios, que son destinados a las actividades encomendadas.
- III.- Que las bases de licitación que fueron presentadas ante este Comité de Adquisiciones en relación al antecedente 8 del presente dictamen fueron revisadas por el personal adscrito al Departamento de Control Interno, tal y como se aprecia en el oficio referenciado en el antecedente 7.
- IV.- Que en relación con el antecedente número 9 del presente dictamen, la petición de la Titular del Departamento de Control Interno en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno en correlación con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, deriva de llamadas telefónicas realizadas con empleados de empresas del ramo, quienes manifestaron que no se cumplía con el requisito solicitado en dicho numeral.
- V.- Que en el dictamen número tres de este Comité de Adquisiciones, mediante el cual se aprobaron la convocatoria y bases de licitación para la adquisición que nos ocupa, en su considerando número VI, se establecía lo siguiente:

"Por la relevancia de contar con los servicios adecuados para brindar a la ciudadanía un proceso electoral que garantice los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y en cumplimiento a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones expedido por el Instituto Nacional Electoral, modificado mediante acuerdo INE/CG565/2017, es de suma importancia solicitar a los licitantes interesados en participar en el procedimiento de licitación lo siguiente:

 Para demostrar la experiencia del licitante, se solicita que compruebe mediante la presentación de copia certificada de al menos 8 contratos suscritos en los últimos 3 años, con distintos Organismos Públicos Locales Electorales del país y cartas de satisfacción por los servicios prestados...

...

• Para demostrar que el licitante tenga el giro comercial necesario para la fabricación de material electoral, en las bases de licitación se está solicitando para personas morales copia certificada del acta constitutiva y las modificaciones a la misma donde conste que el objeto de la sociedad sea la de fabricación de material electoral y cuente con un mínimo de 5 años de constituida al día de la presentación de propuestas; y para personas físicas, se deberá presentar copia simple del registro de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en las que conste que la actividad principal del participante es la fabricación de material electoral o similar de acuerdo al catálogo de actividades del SAT y que cuente con una antigüedad mínima de 5 años al día de la presentación de propuestas."

VI.- Que con la finalidad de contar con mayor participación de empresas del ramo y con ello obtener mejores propuestas que puedan ser benéficas para el Instituto Electoral, se propone realizar las siguientes modificaciones a las bases de licitación para quedar de la siguiente manera:

9. PROPUESTA TÉCNICA

...

E. Copia certificada del acta constitutiva y las modificaciones a la mísma para personas morales donde conste que el objeto de la sociedad sea la de fabricación de material electoral; y para personas físicas, se deberá presentar copia simple del registro de alta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que conste que la actividad principal del participante es la de fabricación de material electoral o afín de acuerdo al catálogo de actividades.

•••

J. Curriculum Vitae Actualizado En el que se indique que cuenta con la experiencia y solvencia técniça para la fabricación del material electoral objeto de esta licitación. Lo cual se comprobará con original o copia certificada de al menos 5 contratos celebrados cuya antigüedad no sea mayor a 5 años que amparen la fabricación del material electoral utilizado en procesos electorales ordinarios, así como las cartas de satisfacción por el cumplimiento de los servicios prestados, en las que se deberá incluir nombre, domicilio y teléfonos de contacto para que la convocante pueda verificar la información.

1/

21. ANÁLISIS ECONÓMICO

21.1 Una vez realizada la apertura de las propuestas económicas cuyas propuestas técnicas fueron aceptadas el Comité de Adquisiciones procederá a llevar a cabo el análisis detallado de la documentación económica presentada y desechará aquellas que no cumplan con lo especificado en el punto 11 incisos A), B) y C) de las bases de licitación, así como las que excedan del techo financiero autorizado para el procedimiento de contratación de la presente licitación, debiendo dar a conocer el resultado de este a los licitantes en el acto de fallo económico.

VII.- El titular del Departamento de Procesos Electorales, Educación Cívica y Participación Ciudadana, como área solicitante, hace mención que solicita la adecuación de las especificaciones del paquete uno del anexo técnico correspondiente a la documentación para simulacros, esto con relación al documento emitido por el Instituto Nacional Electoral señalado en el antecedente 11 del presente dictamen.

VIII.- Que las modificaciones antes indicadas, se realizan en tiempo y forma en apego a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, mismo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 30.- El Comité, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones..."

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones, del Instituto Electoral, aprueban por unanimidad los proyectos presentados, con base en los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: Se aprueban las modificaciones a los numerales 9.E, 9.J, 21.1 y el anexo técnico del paquete 1 de las bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-IEEBC-2019/02 para la adquisición de documentación electoral para el proceso electoral local ordinario 2018-2019 del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con los considerandos V, VI, VII y VIII del presente dictamen, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley de Adquisiciones.

SEGUNDO: Se instruye al Secretario del Comité de Adquisiciones, para que realice los trámites pertinentes para la hacer del conocimiento de las empresas interesadas en participar en el procedimiento de contratación, el contenido del presente dictamen a través de la publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de circulación nacional EXCELSIOR y en el portal de internet de este Instituto Electoral, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Adquisiciones.

TERCERO: Publiquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, a los 14 días del mes de enero del año 2019.

ATENTAMENTE "POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

C. RAÚL GUŽNÁN GÓMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO
SECRETARIO DEL COMITÉ

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMENTOS Y SERVICIOS

C. JAVIER BIELMA SÁNCHEZ

VOCAL DEL COMITÉ

C. KAREN LARA VIZCARRA VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ

C. LUIS RAÚL ESCALANTE AGUILAR VOCAL ÁREA SOLICITANTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA EJECUTIVA

Mexicali, Baja California, a 03 de enero de 2019.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO OFICIO: DCI/07/2019

Asunto: Revisión de Bases de Licitación para adquisición de Maierial y Documentación **Electoral**

Mtro. RAUL GUZMÁN GÓMEZ SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL **ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** Presente.-

Por este conducto, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 7. fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno y en respuesta a su oficio número IEEBC/SE/0017/2019 en el que solicita recomendaciones, sugerencias u observaciones a los proyectos de Bases de Licitación para la adquisición de Material y Documentación Electoral para el proceso Electoral 2018-2019, comunico lo siguiente:

En atención al oficio IEEBC/DA/655/2018 en el que el Encargado del Despacho de la Administración remitó los Proyectos de Bases para la Adquisición de Material y Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, este Departamento de Control Interno propuso una Reunión de Trabajo motivada por los citados temas, la cual tuvo verificativo el 28 de diciembre de 2018 a las 11:00 horas, en ella participaron el Encargado del Despacho del Departamento de Administración conjuntamente con el Titular del Departamento de Procesos Electorales, el Coordinador de Organización Electoral, el Enlace Técnico de Administración, el Asesor del Consejero Presidente y el personal del







INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

Departamento de Control Interno, en la que se efectuaron diversas sugerencias, las cuales han sido insertadas en las Bases de Licitación que Usted me trasladó.

Por lo anterior, considere revisadas las multicitadas Bases de Licitación en virtud de contener las sugerencias realizadas por este Departamento de Control Interno.

Sin otro particular, me despido de Usted para aclarar cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independendistrituto ESTATAL ELECTORAL

de los Organismos Electorales"

0 3 ENE 2019

EPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO

Mtra. María Obdulla Macías Miranda Alla Titular del Departamento de Control Interno

C.c.p. Archivo.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

DE BAJA CALIFORNIA

DE BAJA CALIFORNIA

Nexi

SECRETARIA EJECUTIVA

Mexicali, Baja California, a 11 de enero de 2019.

DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO OFICIO: DCI/10/2019

Miro. RAUL GUZMÁN GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISIIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-

Por este conducto, en uso de las facultades atribuidas en el artículo 7, fracción IV del Reglamento Interior del Departamento de Control Interno en correlación con el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, expongo a usted lo siguiente:

El 10 de enero de 2018 se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral, en la que se aprobaron las bases de Licitación para la adquisición del Material y Documentación Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019.

En esta tesitura, en ambas bases, en su numeral 9, inciso J, relativo a la información que debe contener el Currículum Vitae de los licitantes, establece que éstos deben contar con experiencia y solvencia técnica para la fabricación de material electoral, lo cual se comprobará con el original o copia certificada de al menos 8 contratos celebrados en los últimos 3 años que amparen la fabricación del material y documentación electoral utilizado en Procesos Electorales Ordinarios o Extraordinarios, sin embargo, en el ejercicio de mis atribuciones de verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a la





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

normatividad aplicable, me percaté que durante las llamadas telefónicas y algunas verificaciones personales con empleados de algunas empresas del ramo, no se cumplía con el requisito antes mencionado, y al cotejar la base señalada con el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones se desprende que este Anexo no establece como requisito, una comprobación de la experiencia y solvencia técnica con al menos 8 contratos en los últimos 3 años; motivo por el cual es importante que se sujete dicha comprobación a lo establecido en el Anexo en mención, el cual versa de la siguiente forma:

"c) Experiencia y Especialidad: Contratos, órdenes de compra o pedidos de compra completos establecidos con otros órganos electorales, en el que se demuestre que fabrica materiales de la misma naturaleza del que se pretende contratar, cuya antigüedad no sea mayor a 5 (cinco) años".

Por lo anterior, y de conformidad al artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se recomienda se cite a Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones el día de mañana a efecto de adecuar el numeral 9, inciso J, de ambas licitaciones en base a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones.

Sin otro particular por el momento y esperando se sirva brindar la atención a la presente, quedo atenta a su respuesta.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia "TUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

de los Organismos Electorales" 🞮

1.1 ENE 2019

Mtra. María Obdulia Macias Mirando Titular del Departamento de Control Interno